



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO, MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, A TRAVÉS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, COORDINACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y RELACIONES CON EL PLENO, PARA EL DESARROLLO DE LA RADIO MUNICIPAL "EMISORA ESCUELA M 21".

REUNIDOS,

Por parte del **AYUNTAMIENTO DE MADRID** la titular del **ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, COORDINACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y RELACIONES CON EL PLENO**, Rita Maestre Fernández, que interviene, para la firma del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.8 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno; y del Decreto de la Alcaldesa de la Ciudad de Madrid de 13 de junio de 2015 de nombramiento de los miembros de Tenientes de Alcalde, titulares de las Áreas de Gobierno y Concejales Presidentes de los Distritos.

De otra parte de **AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID**, Belén García Díaz, Gerente de la **AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID**, nombrada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 20 de noviembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15.1 c) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid, con facultades suficientes para otorgar el presente acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 n) de los Estatutos de la Agencia para el Empleo.

De otra de **MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A**, Doña Ana Varela Mateos, con NIF 11825257-Z, en nombre y representación de la empresa municipal **MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A.**, con CIF A-84073105 y domicilio social en Madrid, calle Conde Duque, 9-11, C.P. 28015 (en adelante "Madrid Destino"). Interviene como Consejera Delegada y apoderada de la misma, según consta en escritura de apoderamiento de 18 de diciembre de 2015 otorgada ante el notario de Madrid, D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, con el nº 6.629 de su protocolo.



EXPONEN

PRIMERO: Que la Constitución Española de 1978 establece en su artículo 9.2 la obligación que tienen los poderes públicos de remover los obstáculos que dificulten el desarrollo pleno de los individuos y de los grupos facilitando el acceso a la vida política, económica, cultural y social. Ese mandato sitúa a la Administración en una posición activa, tendente a la búsqueda continua de fórmulas que permitan llegar a ese objetivo proclamado por el constituyente español.

El Ayuntamiento de Madrid, es especialmente consciente de la realidad que rodea a la ciudad y de las oportunidades de mejora que ofrecen los medios propios de los que dispone, que entre otras cuestiones es necesario poner en valor para que sean conocidos por los ciudadanos. A modo de ejemplo, es conveniente realizar una divulgación adecuada de los servicios municipales, de la agenda cultural de la Ciudad, hacer recomendaciones de servicio público y divulgar aspectos relacionados con la vida de la Ciudad que permitan hacer del Ayuntamiento una Administración cada vez más cercana y abierta a las necesidades de la colectividad.

El presente Convenio quiere dar un nuevo impulso a la "Emisora Escuela Municipal M21", como medio estratégico fundamental de formación de personas desempleadas y de difusión de información real de carácter cultural, turístico, de empleo e interés público de la ciudad, para que los madrileños se reencuentren con los servicios municipales y los vivan de una manera más cercana, especialmente aquellos relacionados con las actividades culturales y servicios de interés turístico que se desarrollan en la ciudad de Madrid.

SEGUNDO: El sector público se ve obligado, por mandato constitucional, a actuar de una forma eficaz y coordinada (artículo 103.1 CE), aprovechando eficientemente (artículo 31.3 CE) los medios de los que dispone de una manera sistemática para generar modelos o entornos de colaboración que sirvan para aprovechar todas las oportunidades de mejora.



El legislador constitucional impone un modelo interno de organización que incremente la optimización de medios, compartiendo recursos, sistemas y procesos para el logro conjunto de fines de interés público.

TERCERO: El Ayuntamiento de Madrid ya dispone de una emisora de radio municipal, titularidad de la Agencia para el Empleo, que servirá para concentrar a través de ese canal, varias acciones por medio de las cuales se materializarán intereses públicos concretos, perseguidos por unidades administrativas diversas. El Ayuntamiento de Madrid también cuenta con dos estudios de radio.

Que la Agencia para el Empleo de Madrid es un organismo autónomo especializado en la formación de personas desempleadas de cara a aumentar sus expectativas laborales, que tiene adscrita una emisora escuela municipal de radio como parte de su labor formativa.

Que la empresa municipal Madrid Destino, constituye un medio propio del Ayuntamiento, cuyo objeto social incluye, entre otros, la difusión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas; la organización y ejecución de producciones fonográficas de los centros, espacios y/o servicios culturales que gestiona o cuyo uso tiene cedido, su comunicación y difusión; y en relación con la promoción turística de la ciudad de Madrid y la proyección de su imagen, fundamentalmente a través de las nuevas tecnologías, le compete la gestión de los servicios de información turística y la divulgación de sus recursos, bienes y servicios; así como la gestión y explotación de derechos de propiedad intelectual relacionados con los anteriores.

El Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, dispone de información de servicio público y de interés para la ciudadanía de Madrid, que puede enriquecer el proyecto, haciendo de la radio una herramienta de mayor utilidad e interés para la ciudadanía de Madrid.

A tenor de todo lo que ha quedado expuesto anteriormente, y con el objeto de regular el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, las partes acuerdan que el mismo se desarrolle bajo las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto y finalidad del convenio.

1.1. Crear un marco común de colaboración y entendimiento entre las partes, que sirva para potenciar y apoyar la emisora escuela municipal M21, entendida como medio de comunicación y difusión de contenidos de servicio público, enfocado en información de carácter cultural e interés turístico, y de formación de profesionales, siendo ese objetivo común el que motiva la firma del presente instrumento.

1.2. En base a lo dispuesto la actividad de la radio se descompone en tres ámbitos de actuación: Actividad formativa, información de servicio público y contenidos diversos.

1.3. Propiciar que cada entidad firmante, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales y capacidades presupuestarias, lleven a cabo los compromisos y obligaciones asumidos a la firma del presente Convenio de forma financieramente sostenible.

SEGUNDA: Obligaciones comunes a todas las partes.

2.1. Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a relacionarse con lealtad y transparencia proporcionándose la información necesaria para el adecuado desarrollo del presente instrumento jurídico.

2.2. La responsabilidad derivada de la actividad de la radio, se distribuirá en función de de la entidad que asuma la titularidad del correspondiente ámbito de actuación, según la siguiente distribución:

- **Ámbito de actuación de formación:** La titularidad le corresponde a la Agencia para el Empleo.



- **Ámbito de actuación información de servicio público:** La titularidad le corresponde al Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno.
- **Ámbito de actuación de la información de contenidos diversos:** La titularidad le corresponde a "Madrid Destino".

TERCERA: Obligaciones específicas.

Los compromisos asumidos por las partes, durante la vigencia del presente convenio, son los siguientes:

A) Obligaciones de la Agencia para el Empleo.

A.1. La Agencia para el Empleo de Madrid impulsará y gestionará diversos programas de formación y empleo del sector radiofónico enmarcados dentro de su programación formativa anual, que ofrecerá al alumnado participante en los mismos una oportunidad única de combinar formación teórica con la práctica real de trabajo. Para ello, la Agencia asume la gestión de los gastos de tales acciones formativas, que incluyen salarios de los trabajadores alumnos, salarios del personal docente, tutores de seguimiento de prácticas y de gestión adscritos a tales programas, costes de materia y costes de equipamiento, en todo caso, dirigidos la formación.

A.2. La Agencia para el Empleo de Madrid, como titular de la radio, realizará, durante el año 2016, las gestiones necesarias para la mejora de las emisiones de la radio desde su emplazamiento actual.

A partir de 2017, promoverá la contratación de un nuevo servicio de difusión que proporción la máxima calidad y seguridad a las emisiones.

Durante todo el periodo de vigencia del contrato correspondiente al nuevo servicio de difusión, la Agencia para el Empleo sufragará una tercera parte de su coste, recibiendo el resto, cada ejercicio, en la forma que presupuestariamente corresponda del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno.



A.3. La Agencia para el Empleo de Madrid aportará los siguientes medios materiales:

Las instalaciones de la Emisora Escuela Municipal, sita en la Avenida de Cantabria, número 6 (Distrito de Barajas).

A.4. La Agencia para el Empleo de Madrid aportará los siguientes medios personales:

A.4.1) Dos empleadas de la Agencia para realizar funciones de perfil profesional de locución y radio.

A.4.2) Monitores encargados de realizar acciones formativas que se programen.

Las aportaciones de la Agencia para el Empleo, se realizarán y asumirán con los medios ya existentes, no implicando un incremento del gasto de este organismo, a excepción de lo previsto anteriormente en el apartado A.2.

La Agencia para el Empleo de Madrid no asumirá ningún otro gasto derivado del normal funcionamiento de la emisora que no esté vinculado a los gastos derivados de actuaciones relativas a la formación de personas desempleadas

Los alumnos que realicen prácticas no laborales que se encuentren participando en acciones formativas gestionadas por la Agencia para el Empleo de Madrid, en ningún caso realizarán tareas cotidianas relacionadas con el funcionamiento de la emisora supliendo a los trabajadores de la misma, siendo en todo momento supervisados por un tutor coordinador de dichas prácticas.

B) Obligaciones de “Madrid Destino”.

B.1. Coordinar la parrilla de programación y contenidos de información de servicio público de la emisora municipal, su página web y redes sociales asociadas, principalmente enfocada en información cultural y de interés turístico.



B.2. Desarrollar y producir los contenidos de la parrilla de la programación de la emisora municipal de información, y principalmente los relativos a la información de carácter cultural y de interés turísticos, así como, en particular, la relativa a la agenda, eventos y actividades desarrolladas en los centros, espacios, recintos y servicios culturales gestionados por Madrid Destino o cuyo uso le ha sido cedido.

B.3. Facilitar y mantener un espacio en Centro Cultural Conde Duque como uno de los espacios de la emisora; y mantener otro en la calle Montalbán número 1 de Madrid.

B.4. Desarrollar la página web para la radio municipal, incluyendo el sistema para su emisión en directo y en diferido, a través de Internet, el sistema de gestión y archivo de contenidos editoriales, el desarrollo de una aplicación nativa desde la que se acceda a los servicios desde smartphones, el alojamiento de la web, su archivo, el mantenimiento técnicos y evolutivo, así como, cualquier otro servicio accesorio relacionado con la web.

B.5. Seleccionar y contratar, o en su caso, dotar a la emisora municipal, del equipo profesional que coordine la parrilla de programación y contenidos de la emisora de información, su página web y redes sociales, así como, a los perfiles profesionales que se vayan a desarrollar y producir los contenidos de la emisora municipal, principalmente los relativos a las actividades culturales y los servicios y recursos de interés turístico, todo ello conforme a la legislación vigente aplicable en cada momento a dichas contrataciones.

B.6. Asumir los gastos de producción de la Radio. Teniendo esta consideración los relativos a gastos y dietas de los colaboradores y tertulianos, adquisición de programas, compra de material, abono de derechos de autor, y en general gastos análogos a los anteriores.

B.7. Las aportaciones de "Madrid Destino", excepción hecha de las previstas en los apartados 5, y 6, se realizarán con medios propios.



B.8. Las partes firmantes del convenio atribuyen a Madrid Destino capacidad para llegar a acuerdos de difusión publicitaria y patrocinio, con todo tipo de entes. El resultado de tales acuerdos deberá revertir íntegramente en el proyecto de la Radio.

El contenido de la presenta cláusula, en ningún caso, puede suponer una modificación del sistema de competencias establecido. Correspondiendo la formalización de los correspondientes acuerdos al órgano o unidad administrativa que tenga la competencia para ello en cada momento y en función del tipo de acuerdo.

De los acuerdos indicados en el párrafo anterior se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento.

B.9. Madrid Destino, en el ámbito competencia delimitado en la cláusula 2 del presente Convenio, podrá llegar a acuerdos y alianzas, con profesionales del sector o entidades públicas o privadas, interesadas en colaborar gratuitamente con la Radio.

De los acuerdos o alianzas indicados en el párrafo anterior se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento.

C) Obligaciones del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno.

1. El **Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno** se encargará de proporcionar la información de servicio público y de interés de las Áreas de Gobierno y de los Distritos de Madrid, así como de sufragar dos terceras partes del coste de la antena, en los términos indicados en la presente cláusula:

a) Información de servicio público: Tiene esta consideración, a los efectos del presente convenio, la siguiente:

a.1) *Información proporcionada por el Centro de Pantallas de Tráfico del Ayuntamiento de Madrid:* Por esta vía se dará a conocer toda la información del tráfico que afecte a la ciudad de Madrid, y que se genera por medio del citado centro.



a.2) *Información de emergencias*: Tiene esta consideración toda la información de la que dispone el Área de Gobierno, y que alude a incidentes, hechos o circunstancias que interesa dar a conocer para conocimiento general de la ciudadanía de Madrid.

Por esta vía, se podrán divulgar consejos y recomendaciones a los ciudadanos, acerca de la manera de proceder en el caso de que se produzcan incidentes, con el objeto de proporcionar información de interés a los ciudadanos de Madrid.

a.3) Asumir el coste de dos terceras partes correspondientes al nuevo servicio de difusión, a partir de 2017.

b) Información de interés de las Áreas de Gobierno y de los Distritos de Madrid:

b.1) Tiene esa consideración aquella información relativa a las actividades que desarrollan las Áreas de Gobierno y los Distritos, que se pueden difundir por medio de la radio.

Esta información tiene por objeto, exclusivamente, dar a conocer los recursos que la ciudad pone a disposición de la ciudadanía, para lograr una mayor utilización, y un mejor aprovechamiento de los recursos de los que dispone la ciudad de Madrid.

b.2) El Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, se compromete a proporcionar la información señalada en el presente apartado en formatos y horarios compatibles con la programación de la radio, realizando una adecuada coordinación de los medios de los que dispone para ofrecer una información de la mayor calidad posible.

b.3) Los medios puestos a disposición del presente convenio, no suponen incremento de gasto del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, realizándose con los medios de los que se dispone. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado a.3) del presente convenio.



CUARTA: Coordinador del convenio.

4.1. Sin perjuicio de las funciones que tiene encomendadas la Comisión de Seguimiento, le corresponde al Coordinador del Convenio la organización de los medios materiales y humanos puestos a disposición del proyecto por medio del presente instrumento, reconociéndole las partes firmantes capacidad jurídica para ello.

En particular, organizará la parrilla de la radio, incluyendo los tres tipos de información que se indican en la cláusula segunda.

El Coordinador del Convenio, se encargará de velar porque la información difundida a través de la radio cumpla con los criterios y requisitos que establece la normativa vigente.

4.2. El Coordinador del Convenio, puede dirigirse a cualquiera de las partes firmantes del mismo interesando el cumplimiento de sus obligaciones, en los términos establecidos en el convenio.

4.3. El Coordinador del Convenio deberá informar a la Comisión de Seguimiento de las decisiones que adopte en ejecución del mismo.

4.4. En general le corresponde al Coordinador del Convenio, velar por la buena ejecución del mismo.

4.5. Tiene la función de Coordinador del Convenio, el presidente de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula siguiente.

QUINTA: Comisión de Seguimiento.

5.1. Con el objeto de analizar el desarrollo y ejecución del convenio; y resolver dudas y controversias, se crea la Comisión de seguimiento del Convenio.

5.2. A la Comisión le corresponde asumir además de las funciones indicadas en el párrafo anterior, las que específicamente le encomienda el presente convenio.



5.3. La Comisión está compuesta por un representante de "Madrid Destino", que la preside; un representante del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno; y un representante de la Agencia para el Empleo, que actuará como secretario, con voz y voto.

El representante del Área de Gobierno Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, será designado por la titular del Área.

El representante de "Madrid Destino", será designado por su Consejero Delegado.

El representante de la Agencia para el Empleo, será designado por su Gerente.

Las partes firmantes, se comprometen a designar a los miembros del órgano de seguimiento en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el momento de la firma del presente convenio.

Una vez nombrados, los órganos competentes para su nombramiento podrán designar otros componentes nuevos u ordenar su suplencia cuando proceda.

5.4. A falta de normas propias de funcionamiento, la Comisión se regirá por la normas generales del funcionamiento de los órganos colegiados en la Administración.

SEXTA: Vigencia

6.1. El marco de colaboración que nace del presente Convenio de Colaboración tiene una vigencia de TRES AÑOS.

El plazo indicado en el párrafo anterior comenzará a computarse a partir de la fecha de la firma del presente convenio, teniendo la consideración de primer año de ejecución el que va desde la fecha indicada en el presente párrafo, hasta el 31 de diciembre de 2016.



6.2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos iguales o inferiores de tiempo hasta un máximo de OCHO AÑOS incluido el periodo inicial.

SÉPTIMA: Régimen jurídico de la modificación del convenio.

7.1. Cualquiera de las partes podrá interesar la modificación de las obligaciones que nacen con cargo al presente convenio, planteando previamente tal modificación a la Comisión de Seguimiento. Esta facultad también se le reconoce al Coordinador del Convenio.

La Comisión de Seguimiento decidirá sobre tal modificación, indicando si es procedente o no.

7.2. Si la modificación es declarada procedente, se aprobará por acuerdo unánime de todas las partes firmantes, integrándose como ADENDA al presente convenio.

OCTAVA: Causas de resolución del convenio.

Son causas de resolución del presente convenio, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos esenciales, asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Con carácter previo a la aplicación de la presente causa de resolución, la controversia deberá someterse a la consideración de la comisión de seguimiento.

NOVENA: Régimen jurídico del convenio de colaboración.

9.1. El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa.



9.2. El mismo se rige por la legislación general reguladora del procedimiento administrativo y del régimen jurídico del sector público; aplicándose los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la resolución de dudas y controversias.

Como muestra de la conformidad con lo expuesto en el presente convenio, las partes identificadas lo firman, por TRIPLICADO ejemplar, uno para cada parte.

En MADRID, a 19 de septiembre de 2016.

LA DELEGADA DEL
ÁREA DE GOBIERNO
DE PORTAVOZ,
COORDINACIÓN DE
LA JUNTA DE
GOBIERNO Y
RELACIONES CON EL
PLENO.

LA GERENTE DE LA
AGENCIA PARA EL
EMPLEO.

LA CONSEJERA
DELEGADA DE
MADRID DESTINO,
CULTURA TURISMO Y
NEGOCIO, S.A.

Rita Maestre Fernández.

Belén García Díaz.

Ana Valera Mateos.